

RESOLUCIÓN N° 076 DEL 08/02/2023

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre 2024”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 010 y No. 011 de 2010 del Consejo Directivo de la UAERMV y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que los numerales 10 y 11 del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2010 *“Por la cual se reforman los Estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”* expedido por el Consejo Directivo, señaló como funciones del Director General las siguientes: *“Expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad (...)”* y *“Nombrar, dar posesión y revocar nombramientos del Talento Humano de la Entidad; distribuir los empleos y organizar los grupos de trabajo”.*

Que el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984¹, establece que, en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986, expedida, en su momento, por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.

Que el artículo 2 ibídem, establece el número de personas que deben integrar el citado Comité: señalando en el artículo 6° que los miembros del Comité podrán ser reelegidos.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, y sus miembros lo conforman por un periodo de dos (2) años. Y en el mismo artículo, señala en el literal b): *“El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro*

¹ Decreto 614 de 1984 compilado parcialmente por el DUR 1072 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 076 DEL 08/02/2023

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre 2024”.

(4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité”.

Que el artículo 6° del Decreto 1295 de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, y sus miembros lo conforman por un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, establece que se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo lo que antes hacía referencia al termino de salud ocupacional.

Que conforme al parágrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2. del DUR 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Artículo 2.2.4.6.3 del DUR 1072 de 2015 definió Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como *“... la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.*

Que el numeral 2° del artículo 2.2.4.6.8 del DUR 1072 de 2015, establece que el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: *Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección”.*

Que el artículo 27 de la Resolución 0312 del 2019 del Ministerio de Trabajo, establece en su estándar mínimo 1.1.6 *“Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST”.*

Que conforme al artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo: *“El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”.*

Que dando cumplimiento a las disposiciones anteriores la entidad realizó las siguientes acciones:

- El 16 de noviembre de 2022 con la radicación del Memorando 20221130159383 emitido por la Secretaria General de la entidad se informó a las dependencias de la Entidad sobre la elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2024.
- Del 17 al 23 de noviembre del 2022 se divulgó la convocatoria para los servidores públicos interesados en integrar el COPASST a través del correo institucional: laumvinforma@umv.gov.co

RESOLUCIÓN N° 076 DEL 08/02/2023

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre 2024”.

- El 20 de diciembre de 2022, se realizaron las votaciones de manera virtual, para definir la titularidad o suplencia, con los nombres de quienes manifestaron interés en participar como integrantes del COPASST, cuyos resultados fueron los siguientes:

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES PARA LOS REPRESENTANTES AL COPASST 2023-2024				
No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	CARGO	NÚMERO DE VOTOS	CATEGORIA
1	Ángela María Correa Covelli	Profesional especializada	81	Principal
2	Juan Carlos Ariza	Trabajador Oficial	35	Principal
3	Juan Carlos Alba Albarracín	Profesional especializado	34	Suplente
4	Gustavo Garzón Rodríguez	Trabajador Oficial	10	Suplente

Que mediante memorando radicado bajo el número: 20231130019633 del 24 de enero de 2023, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en calidad de Empleador designó los representantes por parte de la Administración y el Presidente del COPASST 2023-2024, así:

REPRESENTANTES POR LA ADMINISTRACIÓN DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR			
No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	CARGO	CATEGORIA
1	Yesid Homero Aguilera Martín	PRESIDENTE Asesor de la Dirección General	Principal
2	Andrés Mauricio De Ávila Hernández	Gerente de Producción	Principal
3	Jose Fernando Franco Buitrago	Gerente Gestión Ambiental, Social y de Atención al Usuario	Suplente
4	José Efraín Acero Mondragón	Profesional Especializado	Suplente

Que mediante Resolución 898 del 26/12/2022 expedida por el Director General, se conformó el COPASST para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre de 2024, por lo que se requiere ajustar la conformación del mismo a lo señalado en el memorando radicado bajo el número: 20231130019633 del 24 de enero de 2023, expedido por el Director General.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace necesario conformar el COPASST- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2024) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 25 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 076 DEL 08/02/2023

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre 2024”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2023-2024, para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre de 2024, se conforma con los siguientes servidores públicos:

REPRESENTANTES DEL COPASST 2023-2024				
POR LA ADMINISTRACIÓN	No	MIEMBRO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
	1	PRESIDENTE	Yesid Homero Aguilera Martín	Asesor de la Dirección General
	2	TITULAR	Andrés Mauricio De Ávila Hernández	Gerente de Producción
	3	SUPLENTE	Jose Fernando Franco Buitrago	Gerente Gestión Ambiental, Social y de Atención al Usuario
	4	SUPLENTE	José Efraín Acero Mondragón	Profesional Especializado
POR LOS TRABAJADORES	1	TITULAR	Angela María Correa Covelli	Profesional especializada
	2	TITULAR	Juan Carlos Ariza	Trabajador Oficial
	3	SUPLENTE	Juan Carlos Alba Albarracín	Profesional especializado
	4	SUPLENTE	Gustavo Garzón Rodríguez	Trabajador Oficial

Parágrafo 1. Los miembros del COPASST ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente resolución, y contarán con cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada de trabajo destinadas para el funcionamiento del comité.

Parágrafo 2. El COPASST será presidido por el Asesor de la Dirección General designado por el Empleador.

Parágrafo 3. El COPASST en pleno conformado por la totalidad de sus miembros titulares y suplentes, elegirá en su primera reunión y por votación al(la) Secretario(a) entre sus miembros titulares, para dejar en firme su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. REUNIONES DEL COMITÉ: el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al mes, y de forma extraordinaria en

RESOLUCIÓN N° 076 DEL 08/02/2023

“Por la cual se conforma el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 al 25 de diciembre 2024”.

caso de accidente de trabajo grave o mortal, o de riesgo inminente, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 2°. de la Resolución 415 del 5 de septiembre de 2015, y la Resolución 898 de 2022 expedidas por el Director General y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a la fecha de la firma de esta Resolución.

Documento 20231000042143 firmado electrónicamente por:	
ALVARO SANDOVAL REYES	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 08-02-2023 09:36:17
Aprobó:	MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE - Secretaría General - SECRETARÍA GENERAL - martha.aguilard@umv.gov.co
Revisó:	MARTHA ELISA PARRA TÉLLEZ - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - martha.parrad@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelod@umv.gov.co
Proyectó:	CRISTIAN DAVID MARTINEZ MARTINEZ - CONTRATISTA - PROCESO TALENTO HUMANO - cristian.martinez@umv.gov.co
 8d9a8e2504f97b39ebdcf009358962ddc80152a2e8f1d2a439cdcc6c2e2695eb Codigo de Verificación CV: 08ae6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	